

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDM

Miraflores, 06 de enero de 2023.

VISTO: El Informe N° 001-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607.

Que, de conformidad con el art. 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado, literal a), al servicio de la ciudadanía y c) descentralizado y desconcentrado.

Que, el art. 26 de la Ley 27972 señala que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el numeral 20), del art. 20 de la Ley N° 27972 señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el art. 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, numeral 78.1, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo el numeral 85.3 del citado artículo señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el numeral 8.2 del art. 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".

Que, el numeral 7.2 del art. 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado; asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el numeral 8.2 del art. 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. Asimismo el numeral 8.3 señala que el reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada.

Que, ante la necesidad de Dotar de mayor celeridad a los procedimientos administrativos de la Municipalidad, es necesario desconcentrar y delegar ciertas facultades administrativas en el Gerente Municipal,





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES**

Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia De Desarrollo Urbano, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y la División de Divorcios.

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que resulta viable realizar delegación de facultades administrativa y resolutivas por parte de la Alcaldía.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR en la **GERENCIA MUNICIPAL** las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas señaladas a continuación:

1. Aprobar las Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
2. Representar a la Municipalidad Distrital de Miraflores ante cualquier tipo de autoridades y dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular peticiones, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, e interponer recursos administrativos, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificaciones de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones propias del Procurador Público Municipal.
3. Suscribir los documentos que se formulen para solicitar ante las entidades competentes los permisos, licencias, y demás autorizaciones para el cumplimiento de sus fines, suscribiendo las declaraciones juradas y otras que las unidades operativas formulen
4. Suscribir actas, contratos en general y sus adendas, minutas, escrituras públicas de naturaleza civil y resolverlos, conforme corresponda, en representación de la Municipalidad
5. Designar a los representantes de la Municipalidad, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Diálogo y similares internas y/o ante Entidades Públicas o Privadas.
6. Designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad.
7. Implementar las recomendaciones que formule el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República.
8. Brindar la información que requiere el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República, en el marco de su competencia funcional y con sujeción a la normatividad vigente.
9. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
10. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
11. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de competencias de Alcaldía, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, salvo los que sean indelegables.
12. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
13. Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria, conforme los informes técnicos y legales y con estricta sujeción a la Ley y demás normas complementarias.
14. Suscribir y aprobar las actas de negociaciones, así como de convenios y pactos colectivos con los diferentes sindicatos de trabajadores de la Municipalidad, con estricta sujeción a la Ley.
15. Reconocer a las organizaciones sindicales y/o a sus juntas directivas.
16. Designar o encargar a los jefes de las Unidades, Divisiones y Departamentos de la Municipalidad; así como dar por concluidas dichas funciones.
17. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la Municipalidad con excepción de los cargos de confianza.
18. Designar y/o reconstituir la Comisión y/o Comisiones de los concursos públicos para la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057.
19. Declarar la prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Ley del Servicio Civil.
20. Resolver la abstención y/o recusación de la autoridad del proceso administrativo disciplinario, según corresponda.
21. Disponer la apertura de procesos administrativos disciplinarios y procedimientos similares conforme a ley de la materia.
22. Revocar y/o declarar la nulidad de las licencias de funcionamiento, autorizaciones, licencias de construcción otorgadas por la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

23. Aprobar las solicitudes y peticiones que no se encuentren establecidas en el TUPA, salvo que sean indelegables.
24. Revocación de los actos administrativos a que hubiere lugar.
25. Designar al árbitro para los procesos de arbitraje, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
26. Aprobar las Fichas de actividades de mantenimiento, modificaciones presupuestales presentadas por las diferentes Gerencias, excepto las que son de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
27. Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento, excepto las que son de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
28. Designar a los Inspectores y/o Fiscalizadores Municipales de las diferentes Gerencias, Divisiones, Áreas, Oficinas y unidades orgánicas de la Municipalidad.
29. Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias.
30. Aprobar la incorporación en el Margesí Institucional, de los bienes muebles e Inmuebles de la Municipalidad.
31. Designar a los representantes de la Municipalidad, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Diálogo y similares internas y/o ante Entidades Públicas o Privadas.
32. Designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad.
33. Asimismo, designar al coordinador y/o responsables del Plan de Incentivos Municipales.
34. Aprobar la inhibición al procedimiento administrativo, cuando la Autoridad Administrativa ha tomado conocimiento que el mismo hecho se está tramitando en sede Jurisdiccional.
35. Conformar la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales Municipalidad y las Comisiones y/o Comités de Altas y Bajas.
36. Aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obras por impuestos, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra al amparo del numeral 4.3) del art. 4 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
37. Aprobar los montos máximos para la contratación de funcionarios, empelados de confianza y directivos de libre designación y remoción de la Municipalidad, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativos de Servicios (CAS), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
38. Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa.
39. Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, servicios de consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
40. Aprobar el incremento de disponibilidad presupuestal o certificación de crédito presupuestario en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial en los contratos de obra, según la normativa vigente.
41. Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.
42. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, con excepción de los expedientes competentes a la Gerencia de Desarrollo Urbano,
43. Designar los fedatarios y responsables de otorgar documentos en mérito a la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria. 3. Declarar el abandono de los expedientes en trámite, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
44. Aprobar las liquidaciones técnicas financieras correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones técnicas financieras de obras de tipo ejecución presupuestaria directa.
45. Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Bienes y Servicios y Obras.
46. Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como disponer su ejecución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

47. Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública.
48. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
49. Designar y/o reconformar los Comités especiales y permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obras y obras, en los diversos procedimientos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
50. Aprobar los expedientes administrativos de contratación de los procedimientos de selección que convoque la Entidad.
51. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección que convoque la Entidad.
52. Aprobar las contrataciones directas establecidas en el art. 27, numeral 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, literales e), g), j), k), l) y m), de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
53. Disponer la reducción de bienes, servicios y consultorías así como la prestación de servicios adicionales de bienes, servicios y consultorías, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
54. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales conforme lo prevé la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
55. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procedimientos de selección de obras y consultorías de obras hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
56. Aprobar la cancelación y/o culminación de los procedimientos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
57. Aprobar adicionales y deductivos de obras y consultoría de obras conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
58. Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procedimientos de selección de bienes, servicios y consultorías, hasta el límite previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.
59. Suscribir los contratos de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y obras derivados de los procedimientos de selección, addendas, contratos complementarios.
60. Resolver los contratos de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y obras derivados de los procedimientos de selección, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR en la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas señaladas a continuación:

1. Supervisar la recaudación, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Municipalidad.
2. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
3. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos y egresos municipales.
4. Autorizar y supervisar los egresos de la Municipalidad de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
5. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
6. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones de personal y/o reclamos judiciales en materia laboral, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones trunca, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas con estricta sujeción a la Ley y previos a los informes legales que corresponda.
7. Suscribir contratos de personal dentro de los alcances de Decreto Legislativo N° 276 su Reglamento y las disposiciones de la Ley SERVIR; suscribir los contratos de trabajo al amparo





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES**

del Decreto Legislativo No. 728 y su Reglamento, los contratos de locación de servicios dentro de los alcances del Código Civil, los contratos administrativos de servicios-CAS, y las adendas que se generen.

8. Aprobar y fiscalizar el otorgamiento de los fondos de caja chica.
9. Suscribir los formatos y formularios notariales de Inmatriculación, ampliación, tipo o uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de rueda, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de las tarjetas de propiedad, de las palcas, y actos correspondientes para los vehículos de propiedad de la Municipalidad ante las Oficinas de Registros Públicos, así como la suscripción de las declaraciones juradas del impuesto vehicular.
10. Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores.
11. Autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la Entidad.
12. Aprobar el cronograma de pagos de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
13. Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos relacionados con los asuntos propios de la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR en la GERENCIA DE DESARROLLO URBNO las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas señaladas a continuación:

1. Efectuar la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano.
2. Aprobar las paralizaciones y reinicios de obras y proyectos de inversión pública.
3. Aprobar Fichas de actividades de mantenimiento, ampliaciones de plazo de su competencia.
4. Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR en la GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas señaladas a continuación:

1. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

ARTÍCULO QUINTO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR en la DIVISIÓN DE DIVORCIOS las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas señaladas a continuación:

1. Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.
2. Declarar la separación convencional de los administrados que tengan vínculo matrimonial y que así lo requieran

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente conforme a la normatividad vigente; y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
BOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE